



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/19671

06/07/2020

41408

AUTOR/A: TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

El proyecto de reglamento de los planes de igualdad responde a la necesidad de dar desarrollo reglamentario a las cuestiones a que se refiere el artículo 46.6 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; el Registro de Planes de Igualdad), así como otras cuestiones necesarias y conexas derivadas de la habilitación de la Disposición Final tercera de dicha ley orgánica.

En cualquier caso, su objeto se limita al desarrollo reglamentario de los planes de igualdad como instrumento para alcanzar la igualdad de trato entre mujeres y hombres como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo (artículo 46.1 de dicha Ley Orgánica).

Por tanto, dado que este reglamento es desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, únicamente puede abordar la discriminación directa y la indirecta por razón de sexo, no siendo posible extender el contenido de los planes de igualdad a otro tipo de discriminaciones.

Madrid, 01 de octubre de 2020